



### AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

#### LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-014-2019

##### 1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

##### 2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso mediante la plataforma del **SECOP II**.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “**Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018**”. El correo institucional de la entidad es: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)

##### 3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Ejecutar el proyecto “Conexiones para la Equidad” obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet fijo bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico..

##### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, por las características del mismo y la cuantía, se hará mediante la modalidad de *licitación pública*.

##### 5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es mínimo de treinta (30) meses, y hasta por el número de meses que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



**6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **4 de octubre de 2019 hasta las 08:00 a.m.**, el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II.

**7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$36.520.640.000 COP)**, correspondiente a **44.100 SMLV.**, en la cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto oficial se distribuye por ejecutor, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

VIGENCIA	PRESUPUESTO VIS
2019	\$ 10.956.192.000
2020	\$ 20.451.558.400
2021	\$ 5.112.889.600
<b>Total</b>	<b>\$ 36.520.640.000</b>

El presupuesto máximo oficial se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx de xx de 2019 expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2019; así como las vigencias futuras las cuales se encuentran en trámite.

Sin embargo, el valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.

**NOTA:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial TOTAL del proceso (incluido IVA y demás impuestos) señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

**8. FORMA DE PAGO**

El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a



un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TICse efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor aproximado a pagar en pesos
<b>Primer Desembolso:</b> equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo.	Tentativamente 20 de octubre de 2019.	Suma de hasta \$10.956.192.000
<b>Segundo Desembolso:</b> equivalente al diez por ciento (10%) del CAPEX, sujeto a i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación; (iii) puesta en funcionamiento del sistema de información y gestión; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 15 de marzo de 2020.	Suma de hasta \$3.652.064.000
<b>Tercer desembolso:</b> equivalente al veintiocho por ciento (28%) del CAPEX, sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (ii) amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente 15 de Septiembre de 2020	Suma de hasta \$10.225.779.200
<b>Cuarto desembolso:</b> equivalente al dieciocho por ciento (18%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 15 de diciembre de 2020	Suma de hasta \$6.573.715.200
<b>Quinto desembolso:</b> equivalente al catorce por ciento (14%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 15 de marzo de 2021.	Suma de hasta \$5.112.889.600
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>HASTA \$36.520.640.000</b>

**Nota:** Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección.

Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar. Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte,



incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO ÚNICO DE TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

### CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos
<b>Primera utilización:</b> (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo.	Tentativamente 30 de Octubre de 2019.	Suma de hasta \$10.956.192.000
<b>Segunda utilización:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; (iv) puesta en funcionamiento del sistema de información y gestión; y (v) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de marzo de 2020.	Suma de hasta \$3.652.064.000
<b>Tercera utilización:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente 30 de Septiembre de 2020	Suma de hasta \$10.225.779.200
<b>Cuarta utilización:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	Suma de hasta \$6.573.715.200



interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.		
<b>Quinta utilización:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	Suma de hasta \$5.112.889.600
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 36.520.640.000</b>

**Nota:** El ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización. En todo caso, para acceder a la última utilización, el ejecutor deberá acreditar el cumplimiento del 100% de la meta. En todo caso el pago corresponderá a la real y efectiva prestación de los servicios y se aplicarán descuentos por incumplimiento de ANS

**9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FUNTIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación cubierto
-------------------	--------------------------	---	------------------------	----------------------------------





			superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.





## 10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000<sup>oo</sup>), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes.

## 11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

### (i) REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de *capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad organizacional*, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*”. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El FUNTIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el FUNTIC estableció los requisitos habilitantes de la presente licitación pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato de prestación de servicios objeto de la presente licitación pública; c) el análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de carácter financiero a través de su sociedad matriz cuando las condiciones exigidas, sean ostentadas por la matriz del Proponente o de un miembro del Proponente Plural, según sea el caso. Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas



del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la “Matriz”). Si el Proponente o los miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará:

- i. Con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano y RUP
- ii. Si el Proponente es extranjero:
  1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
  2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
  3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUNTIC) se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo.

Para la acreditación de requisitos a través de casa matriz, ésta deberá obligarse a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Plural durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá expedir un documento en el que se especifiquen los requisitos que serán acreditados por la matriz.

Los requisitos habilitantes para la presente Licitación Pública se exponen a continuación:

#### A) CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Fotocopia del documento de identidad
- Presentación de propuesta mediante apoderado
- Aval de la propuesta
- Compromiso anticorrupción.
- Acreditación de la existencia y representación legal.
- Carta de conformación del consorcio o unión temporal.
- Certificado de cumplimiento pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado.
- Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único de Proponentes – RUP.





La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

**NOTA:** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero Electrónico y/o Sistemas y/o Informática y/o de Computación y/o de Telecomunicaciones debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta y anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional con vigencia de la misma

## B) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.



-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **ANEXO No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

### 1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 0.50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 0.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Mayor o Igual a 20%
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

#### • ÍNDICE DE LIQUIDEZ

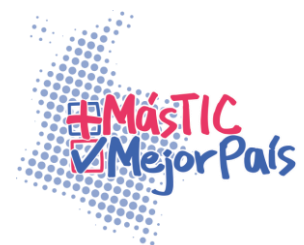
Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

LIQUIDEZ

$$\frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **0.50**





• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien (100). Así:

$$\begin{array}{l}
 \text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} \\
 \frac{\$ \text{ PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} \times 100 = \text{[ ] \%} \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al (70%) setenta por ciento.

• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\begin{array}{l}
 \text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} \\
 \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a (0.0) cero.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

• **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ [ ] } - \$ \text{ [ ] } = \$ \text{ [ ] } \\
 \text{ACTIVO TOTAL} \quad \text{PASIVO TOTAL} \quad \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$





Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

**NOTA:** El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

• **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

<b>APALANCA MIENTO A CORTO PLAZO</b>	<b>\$ TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	\$	=	
	<b>\$ TOTAL PATRIMONIO</b>	= \$		<b>(Indique la cifra con máximo 2 decimales)</b>

**PROponentes PLURALES:**

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.







- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	=	$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$}{\$}$	=	$\frac{\$}{\$}$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	=	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	--	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	=	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
		ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE			

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

<b>PATRIMONIO</b>	=	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	--	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	=	$\$ \underline{\hspace{2cm}}$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
		ACTIVO TOTAL		PASIVO TOTAL			







### PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **INDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left( \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i \right)$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.



## CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2017, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera, cuando se requiera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2017 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.



Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

**SUBSANABILIDAD:** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe de evaluación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** sus propuestas.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

## EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”



La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido deberá acreditarse dos condiciones a saber:

#### PRIMER REQUISITO:

#### EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el el **ANEXO 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta **SEIS (6)** contratos que contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, considerando que este plazo es un periodo propicio para garantizar que el ejecutor del proyecto cuente con conocimientos vigentes sobre las tendencias del sector, observando las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

- El objeto y/u obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividades de: (1) instalación, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones; o (2) prestación del servicio de Internet.
- Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso de selección.
- El valor acreditado en SMMLV por la SUMATORIA de los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto oficial.

#### CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.



- Si el proponente acredita más de seis (6) contratos, solo se tendrán en cuenta los seis (6) primeras relacionadas en el formato No 7.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señala el pliego de condiciones.
- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes **siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

#### INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:



- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

**Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO NO. 7** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

## SEGUNDO REQUISITO

El proponente deberá contar en el registro del último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC), vigente al cierre del presente proceso de selección, un número mínimo de veinticinco mil (25.000) suscriptores de Internet a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y /o corporativo. Esta cantidad se determina considerando su equivalencia con





cerca de la mitad (48%) de la meta de masificación de accesos que contempla el proyecto. Esto de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, "Por la cual se modifica el título REPORTE DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones".

La entidad verificará la cantidad de suscriptores del proponente a través del registro oficial de Colombia TIC.

## **5.5 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CON LAS QUE DEBEN CONTAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO)**

Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico (ANEXO No 8).

## **6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El Comité evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

### **6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN**

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo



establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal.

EL FONDO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

### Cráterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 PUNTOS
B. Propuesta Económica (PE)	40 PUNTOS
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 PUNTO
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

$$\text{Puntaje total} = (\text{PE} + \text{CP} + \text{IN} + \text{TD})$$

#### 1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 49 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 10 CALIDAD. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón de los **meses de operación adicionales** a los doce (12) que contempla el proyecto, durante los cuales, el proponente se obligue a prestar el servicio a la totalidad de accesos que componen la meta del proyecto, y las conexiones adicionales que contemple su propuesta económica, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad que establece el anexo técnico del presente proceso.

Número de meses adicionales de operación ofertados	Puntaje máximo
3 meses de operación	20 puntos
6 meses de operación	49 puntos
0 meses adicionales	0 puntos

No se otorgará puntaje cuando la oferta relacione plazos inferiores o distintos a los enunciados.

#### 2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)



El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone. El proponente no podrá modificar el valor del presupuesto asignado, **so pena de rechazo de la misma**. Adicionalmente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 9. PROPUESTA ECONÓMICA**.

El puntaje asignado a este criterio se establecerá en razón de la cantidad de suscriptores **adicionales** a la meta, a los que el proponente ofrezca prestar el servicio de Internet fijo, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad que establece el anexo técnico del presente proceso, así:

Número de accesos adicionales	Puntaje máximo
1.560	20 puntos
2.600	40 puntos

El puntaje sólo se otorgará para la cantidad de accesos enunciada, sin considerar cifras intermedias.

Nota: Si la cantidad de suscriptores adicionales en la propuesta presentada por un proponente es diferente a lo establecido en el presente numeral, no obtendrá puntaje.

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO 11 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
<b>Total puntaje apoyo a la industria nacional</b>	<b>10 PUNTOS</b>

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios



originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

#### 4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 392 DE 2018 (MAXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá aportar diligenciado el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1%**,



a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

## 12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de selección.

## 13. EL CRONOGRAMA.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	29 de agosto de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	29 de agosto de 2019	SECOP II



Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 12 de septiembre de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	19 de septiembre de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de septiembre de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de septiembre de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	23 de septiembre de 2019 <b>Hora: 08:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	24 de septiembre de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	1 de octubre de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	1 de octubre de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	<b>7 de octubre de 2019 08:00 A.M.</b>	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 7 al 15 de octubre de 2019	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 de octubre de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 23 de octubre de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	30 de octubre de 2019 <b>Hora 08:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	31 de octubre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	1 de noviembre de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

**14. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

la presente Licitación, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

Se expide el 28 de agosto de 2019 y se publica de conformidad con lo previsto en el **numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993**.

